



MINISTERIO
DE ECONOMÍA, INDUSTRIA
Y COMPETITIVIDAD



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE TRAMITAR UN SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE SOPORTE A LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN A CONVOCATORIAS DE AYUDA EN EL MARCO DEL PLAN ESTATAL DE I+D+I, GESTIONADAS POR LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN.

Mediante Real Decreto 1067/2015, de 27 de noviembre (BOE de 28 de noviembre) se crea la Agencia Estatal de Investigación y se aprueba su Estatuto. De acuerdo con su disposición adicional primera, la efectiva puesta en funcionamiento de la Agencia se producirá con la celebración de la sesión constitutiva de su Consejo Rector. El Consejo Rector de la Agencia Estatal de Investigación se constituyó el día 15 de junio de 2016

Conforme a lo previsto en el artículo 5 del Estatuto de la Agencia, ésta realizará, entre otras funciones, la gestión de los programas, instrumentos y actuaciones que se le adjudique en el marco de los Planes Estatales de Investigación Científica y Técnica y de Innovación. El Estatuto de la Agencia prevé en su artículo 18 que la gestión operativa de los procedimientos administrativos de concesión de ayudas está encomendada a la Subdivisión de Planificación y Gestión Administrativa.

La Agencia está tramitando el lanzamiento de convocatorias de ayudas, correspondientes a 2017, en el marco del Plan Estatal de I+D+i. A la vista de la participación registrada en convocatorias anteriores, se prevé la presentación de un número de solicitudes cuya revisión requiere, con carácter puntual, un alto volumen de recursos. La Subdivisión de Planificación y Gestión Administrativa no dispone de medios personales suficientes para acometer la revisión de las solicitudes a fin de que la resolución del procedimiento de concesión de las ayudas se pueda realizar en los plazos establecidos en la resolución de convocatoria. Es por ello que resulta necesaria la contratación de los servicios de una empresa para la realización de dicho proceso de revisión de solicitudes.

El servicio requerido comprenderá el soporte a la revisión y análisis de las solicitudes de participación. Las actuaciones de soporte a la revisión y análisis de solicitudes de participación se realizarán sobre todo el conjunto de solicitudes que se reciban, durante el periodo de ejecución del servicio.

Cada actuación comprenderá las siguientes tareas:

- Soporte a la revisión, análisis y validación preliminar, mediante el uso de aplicaciones informáticas donde han sido cargadas las solicitudes, de los datos y del contenido de los documentos aportados, de acuerdo con lo establecido en la resolución de convocatoria y demás normativa aplicable.
- Cumplimentación de la plantilla de revisión y del campo que defina el estado para cada una de las solicitudes, a través de aplicaciones informáticas de gestión, de acuerdo con la validación realizada.
- En los casos en los que se haya reclamado algún tipo de información, idénticos trabajos sobre los mismos a los descritos anteriormente en relación con el soporte a la revisión y validación de las solicitudes y cumplimentación de la plantilla de revisión.

Las convocatorias objeto del servicio serán todas aquellas que dicte y publique la Agencia Estatal de Investigación a lo largo del plazo de ejecución del contrato, con la excepción de las convocatorias de las Ayudas Ramón y Cajal, Ayudas Juan de la Cierva-Formación, Ayudas Juan de la Cierva-Incorporación, Ayudas para Personal Técnico de Apoyo, Ayudas Torres Quevedo, Ayudas para la



formación de doctores en empresas "Doctorados Industriales", Ayudas para contratos predoctorales para la formación de doctores y Ayudas para la realización de estancias breves en centros de I+D.

El plazo de ejecución del servicio se extenderá desde el 10 de julio hasta el 15 de diciembre de 2017, ambos inclusive.

El presupuesto de este servicio se establece en 17.750,00 euros (IVA excluido).

Se destinará para la empresa contratista un espacio de trabajo diferenciado del ocupado por los empleados públicos.

De conformidad con lo anterior, se precisa la tramitación de un expediente de contratación conforme a lo previsto para los contratos menores en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011, de 14 de noviembre.

Madrid, 16 de junio de 2017

El Jefe de Subdivisión de Planificación y Gestión Administrativa.

Israel Marques Martín